



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
FORMULADA POR ENDESA, S.A. PARA LLEVAR A EFECTO
LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES
REPRESENTATIVAS DEL 100 POR CIENTO DEL CAPITAL
SOCIAL DE ELECTRA DE VIESGO, S.L.**

4/12/01



Comisión
Nacional
de Energía

INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FORMULADA POR ENDESA S.A. PARA LLEVAR A EFECTO LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 100 POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE ELECTRA DE VIESGO, S.L.

ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 23 de octubre de 2001 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Subdirectora General de Recursos y Reclamaciones del Ministerio de Economía por el que se solicita informe de esta Comisión en el expediente autorizador tramitado a instancias de Endesa S.A. , de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 929/ 1998, de 14 de mayo

El presente informe se emite en el ejercicio de la función primera de la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo, aplica, a ENDESA, S.A. y a determinadas sociedades de su grupo, el régimen de autorización administrativa previa, previsto en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas.

El artículo 2 del Real Decreto 929/1998 establece que quedan sometidos al régimen de autorización administrativa previa, en los términos y con las condiciones previstas en la Ley 5/1995 y en el Real Decreto 1525/1995, los actos y acuerdos sociales de adquisición directa o indirecta de acciones de ENDESA, S.A. y de las sociedades que forman su grupo de empresas; quedan igualmente sujetos al régimen de autorización administrativa previa los actos y acuerdos

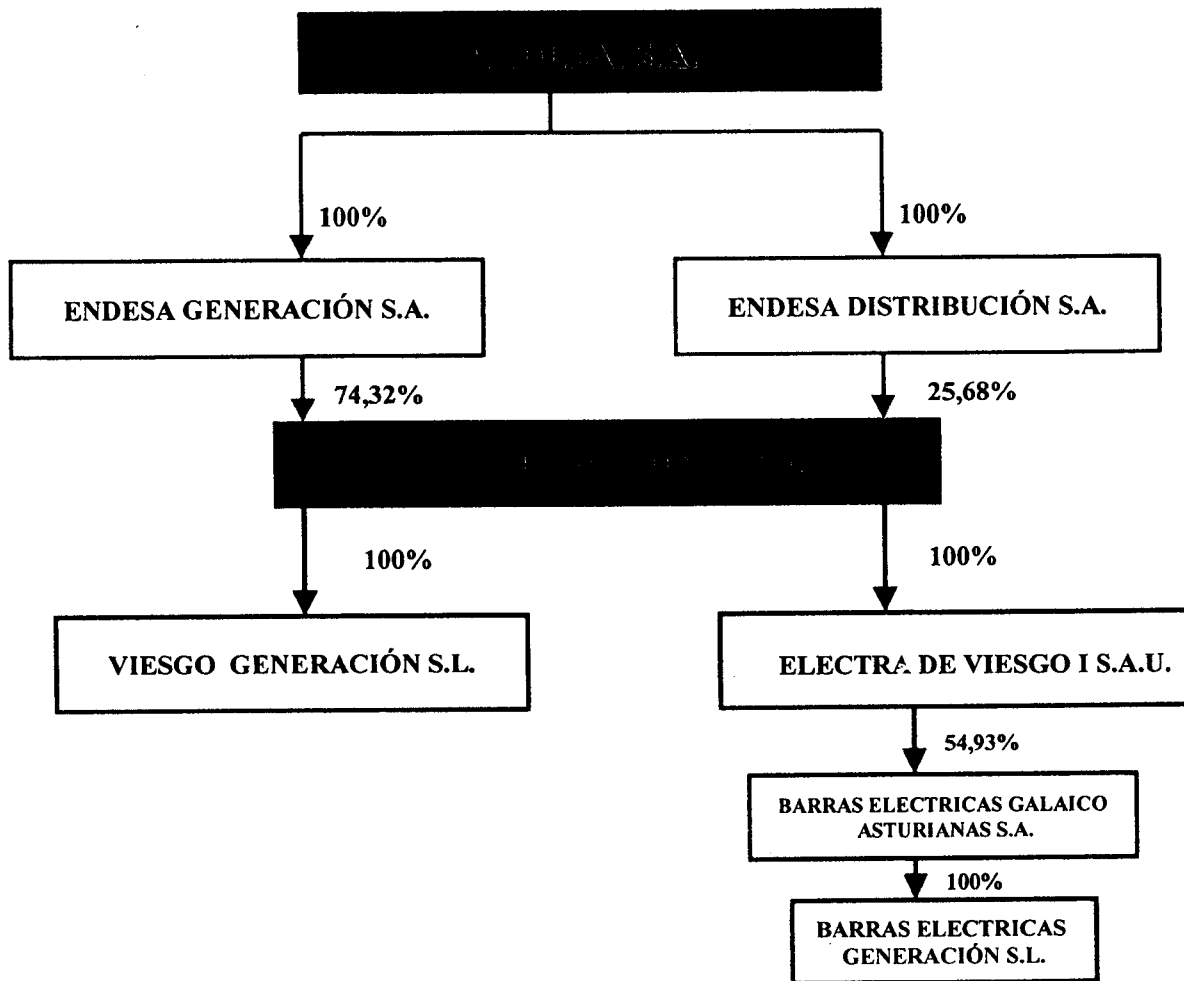
sociales de enajenación o gravamen de las acciones o títulos representativos del capital de que sea titular *ENDESA, S.A.* en cualquiera de las sociedades de su grupo.

ENDESA, S.A. solicita de la Subsecretaría del Ministerio de Economía la autorización administrativa previa, prevista en el Real Decreto 929/1998, para la transmisión por *ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.A.* y por *ENDESA GENERACIÓN, S.A.* (que poseen, respectivamente, el 25,68 y el 74,32 por ciento de las participaciones sociales de *ELECTRA DE VIESGO, S.L.*) a *ENEL DISTRIBUTION SPAIN, S.L.* (participada, a su vez, por *ENEL DISTRIBUZIONE S.p.A.*) y a *ENEL PRODUCCIÓN ESPAÑA, S.L.* (participada, a su vez, por *ENEL PRODUZIONE S.p.A.*) que adquieren, respectivamente, el 25,68 y el 74,32 por ciento de las participaciones sociales, representativas del 100 por ciento del capital social de *ELECTRA DE VIESGO, S.L.*

EL GRUPO VIESGO

ENDESA, S.A. puso en marcha un proceso de reordenación interna, consistente en la constitución del *GRUPO VIESGO*, encabezado por *ELECTRA DE VIESGO, S.L.*, que se constituye como *subholding* eléctrico y que posee el 100 por ciento de las acciones de *VIESGO GENERACIÓN, S.L.* y el 100 por ciento de las de *ELECTRA DE VIESGO I, S.A.U.*, compañías de generación y de distribución de energía eléctrica, respectivamente. Este proceso de reordenación interna estuvo orientado a la venta de este *subholding*.





Los activos de generación del *GRUPO VIESGO* están compuestos por 2.365 MW de los que un 40 por ciento (944 MW) son de centrales de carbón, un 32 por ciento (753 MW) son de fuel-gas, un 13 por ciento de hidráulicas convencionales y un 15 por ciento de hidráulicas de bombeo. En 2000 estos activos generaron 7.483 GWh.

Los activos de distribución incluidos en el *GRUPO VIESGO* suministran energía eléctrica a 500.703 clientes a tarifa, que en 2000 demandaron 4.870 GWh.

CONSIDERACIONES.-

Esta Comisión no tiene observaciones en cuanto a la operación sujeta a autorización desde la perspectiva del Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo. En

todo caso, se considera que el objeto del régimen de autorización previa establecido en la citada norma, esto es, asegurar la continuidad empresarial en atención al carácter estratégico de alguna de las actividades que desarrolla, queda garantizado en la operación de compra de ELECTRA DEL VIESGO por ENEL PRODUCCIÓN ESPAÑA, S.L. y ENEL DISTRIBUTION SPAIN, S.L.

En este sentido, es obligada la remisión al informe preceptivo de esta Comisión de fecha 28 de noviembre de 2001 evacuado al amparo de la Disposición Adicional Vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, en donde se hace una completa descripción de dicho grupo empresarial, que participa al 100 por ciento en las dos sociedades adquirentes.

No obstante todo lo anterior, esta Comisión considera conveniente que, desde su nacimiento, el nuevo grupo empresarial posea una estructura societaria en la que la separación jurídica de actividades sea nítida y completamente observada. Por ello, se entiende que deberían efectuarse, en su caso, las operaciones correspondientes para que *BARRAS ELÉCTRICAS GENERACIÓN, S.L.*, fuera participada al 100 por ciento por *VIESGO GENERACIÓN, S.L.* y no por la distribuidora *BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A.*

APROBADO EN CONSEJO
DE ADMINISTRACION

DE 4 de diciembre de 2001

MADRID 7 de diciembre de 2001

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION





Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
FORMULADA POR ENEL S.p.A. PARA LLEVAR A EFECTO LA
TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES
REPRESENTATIVAS DEL 100 POR CIENTO DEL CAPITAL
SOCIAL DE ELECTRA DE VIESGO, S.L.**

4/12/01



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FORMULADA POR ENEL S.p.A.
PARA LLEVAR A EFECTO LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 100 POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE
ELECTRA DE VIESGO, S.L.**

ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 23 de octubre de 2001 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Subdirectora General de Recursos y Reclamaciones del Ministerio de Economía por el que se solicita informe de esta Comisión en el expediente autorizador tramitado a instancias de ENEL S.p.A., de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 929/ 1998, de 14 de mayo

El presente informe se emite en el ejercicio de la función primera de la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo, aplica, a ENDESA, S.A. y a determinadas sociedades de su grupo, el régimen de autorización administrativa previa, previsto en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas.

El artículo 2 del Real Decreto 929/1998 establece que quedan sometidos al régimen de autorización administrativa previa, en los términos y con las condiciones previstas en la Ley 5/1995 y en el Real Decreto 1525/1995, los actos y acuerdos sociales de adquisición directa o indirecta de acciones de ENDESA, S.A. y de las sociedades que forman su grupo de empresas; quedan igualmente sujetos al régimen de autorización administrativa previa los actos y acuerdos sociales de enajenación o gravamen de las acciones o títulos representativos del

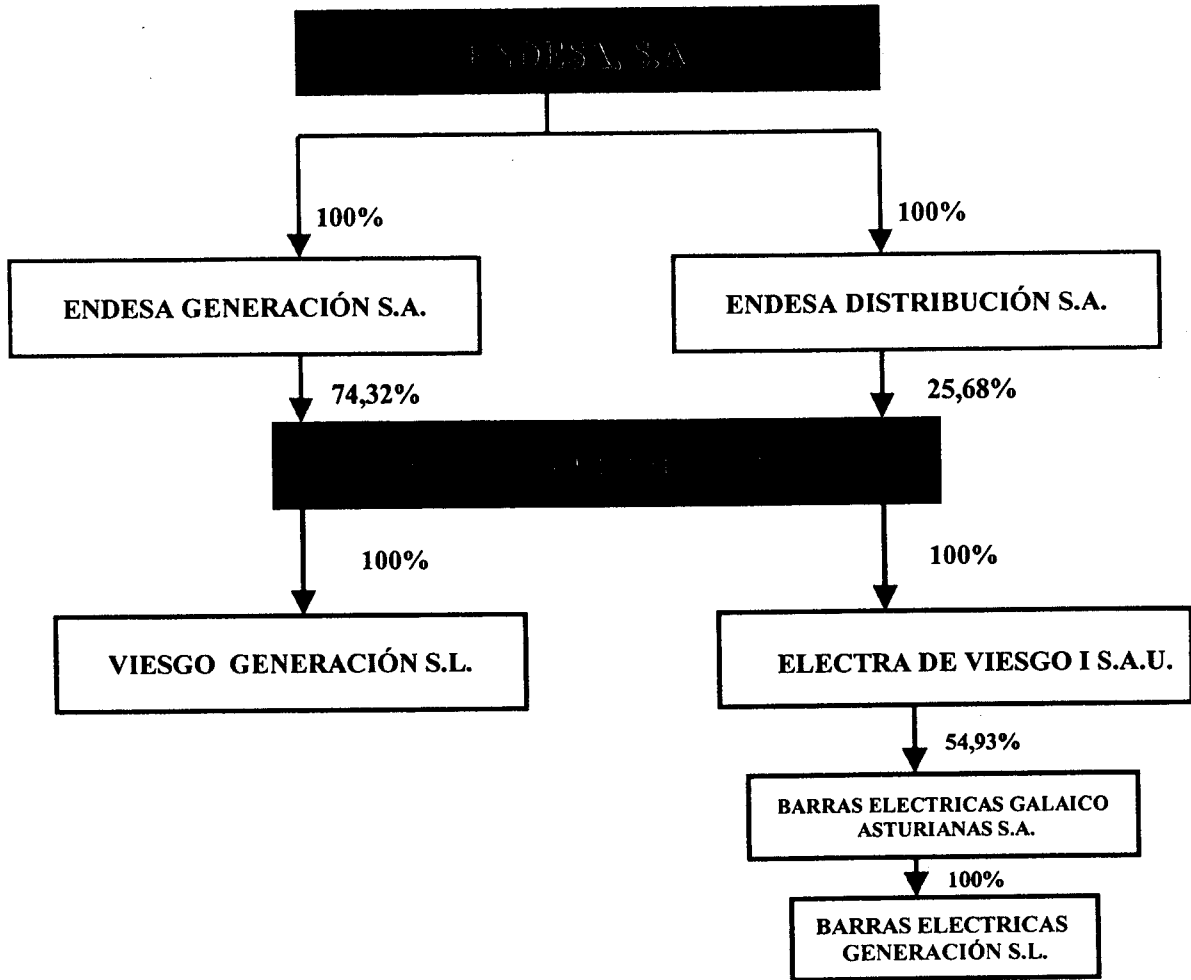
capital de que sea titular *ENDESA, S.A.* en cualquiera de las sociedades de su grupo.

ENEL, S.p.A. solicita de la Subsecretaría del Ministerio de Economía la autorización administrativa previa, prevista en el Real Decreto 929/1998, para la transmisión por *ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.A.* y por *ENDESA GENERACIÓN, S.A.* (que poseen, respectivamente, el 25,68 y el 74,32 por ciento de las participaciones sociales de *ELECTRA DE VIESGO, S.L.*) a *ENEL DISTRIBUTION SPAIN, S.L.* (participada, a su vez, por *ENEL DISTRIBUZIONE S.p.A.*) y a *ENEL PRODUCCIÓN ESPAÑA, S.L.* (participada, a su vez, por *ENEL PRODUZIONE S.p.A.*) que adquieren, respectivamente, el 25,68 y el 74,32 por ciento de las participaciones sociales, representativas del 100 por ciento del capital social de *ELECTRA DE VIESGO, S.L.*

EL GRUPO VIESGO

ENDESA, S.A. puso en marcha un proceso de reordenación interna, consistente en la constitución del *GRUPO VIESGO*, encabezado por *ELECTRA DE VIESGO, S.L.*, que se constituye como *subholding* eléctrico y que posee el 100 por ciento de las acciones de *VIESGO GENERACIÓN, S.L.* y el 100 por ciento de las de *ELECTRA DE VIESGO I, S.A.U.*, compañías de generación y de distribución de energía eléctrica, respectivamente. Este proceso de reordenación interna estuvo orientado a la venta de este *subholding*.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Los activos de generación del *GRUPO VIESGO* están compuestos por 2.365 MW de los que un 40 por ciento (944 MW) son de centrales de carbón, un 32 por ciento (753 MW) son de fuel-gas, un 13 por ciento de hidráulicas convencionales y un 15 por ciento de hidráulicas de bombeo. En 2000 estos activos generaron 7.483 GWh.

Los activos de distribución incluidos en el *GRUPO VIESGO* suministran energía eléctrica a 500.703 clientes a tarifa, que en 2000 demandaron 4.870 GWh.

CONSIDERACIONES.-

Esta Comisión no tiene observaciones en cuanto a la operación sujeta a autorización desde la perspectiva del Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo. En

todo caso, se considera que el objeto del régimen de autorización previa establecido en la citada norma, esto es, asegurar la continuidad empresarial en atención al carácter estratégico de alguna de las actividades que desarrolla, queda garantizado en la operación de compra de ELECTRA DEL VIESGO por ENEL PRODUCCIÓN ESPAÑA, S.L. y ENEL DISTRIBUTION SPAIN, S.L.

En este sentido, es obligada la remisión al informe preceptivo de esta Comisión de fecha 28 de noviembre de 2001 evacuado al amparo de la Disposición Adicional Vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, en donde se hace una completa descripción de dicho grupo empresarial, que participa al 100 por ciento en las dos sociedades adquirentes.

No obstante todo lo anterior, esta Comisión considera conveniente que, desde su nacimiento, el nuevo grupo empresarial posea una estructura societaria en la que la separación jurídica de actividades sea nítida y completamente observada. Por ello, se entiende que deberían efectuarse, en su caso, las operaciones correspondientes para que *BARRAS ELÉCTRICAS GENERACIÓN, S.L.*, fuera participada al 100 por ciento por *VIESGO GENERACIÓN, S.L.* y no por la distribuidora *BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS, S.A.*

APROBADO EN CONSEJO
DE ADMINISTRACION

DE 4 de diciembre de 2001

MADRID 7 de diciembre de 2001

(EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN)

